

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217 -2014-GM/MM**

**Miraflores, 15 DIC. 2014**

**EL GERENTE MUNICIPAL;**

**VISTOS:** el Recurso de Apelación (documento C-3804/2014) presentado con fecha 14 de noviembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 868-2014-SGLPAV/MM del 05 de noviembre de 2014, el Informe N° 320-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 25 de noviembre de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 481-2014-GAJ/MM de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 831-2014-SGLPAV/MM notificada el 15 de octubre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a INNOVA AMBIENTAL S.A. diversas deficiencias observadas en el mantenimiento de las áreas verdes del Óvalo Gutiérrez, detalladas en dicho documento; solicitándole que tome las acciones necesarias para subsanarlas, bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por "Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor", prevista en el Anexo X antes citado;

Que, mediante documento C-3647/2014 presentado el 29 octubre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a la carta antes mencionada, presentando un cronograma de actividades;

Que, mediante Carta N° 868-2014-SGLPAV/MM notificada el 05 de noviembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad antes mencionada, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-3804/2014 presentado el 14 de noviembre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 868-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación indicando que se ha cumplido con el cronograma de trabajo, salvo en lo referente al realce de 02 de las 04 tujas solicitadas, la cual no fue cumplida en la fecha programada sino tiempo después, señalando que la demora se debió al retraso de su proveedor;

Que, mediante Informe N° 320-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 25 de noviembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que la empresa concesionaria ha cumplido parcialmente con lo requerido, lo cual afecta la calidad de los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Informe Legal N° 481-2014-GAJ/MM del 11 de diciembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A., precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 868-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 14 de noviembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-3804/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 868-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR  
Gerente Municipal